NOTA DNCP/DNC/N° 1337 / 2018 **Asunción, 01 de febrero de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVICIO DE CONSULTORIA INTEGRAL DE GESTION.-" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°301124 ID N°340005.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caacupé-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el SICP y en el Anexo B numeral 30: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado que la garantía del Seguro de Seguro de Responsabilidad Profesional **será aceptada por Declaración jurada?**, al respecto se recuerda lo establecido en el art. 53 de la Ley 2051/03 en concordancia con el art. 162 de la Ley 6026/18 " Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018".-

2. La vigencia del contrato que figura en el SICP no coincide con lo indicado en la proforma de contrato.-

3. Conforme se verifica en la Matriz de Evaluación técnica la Convocante ha indicado que el puntaje máximo asignado es de ochenta puntos en la evaluación técnica, en ese sentido consultamos a la Convocante el motivo por el cual se aparta de las disposiciones establecidas en al art. 94° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que dispone ***"Se calificará cada criterio conforme a una escala de 1 al 100".-***

4. ***En la Matriz de Evaluación Técnica para el Consultor financiero y presupuestario se han establecido entre otros los siguientes criterios :*** *"Comprobar haber realizado especialización en Proyectos de Inversión; Comprobar haber realizado cursos o especializaciones con organismos financieros nacionales o internacionales; Especialización en Proyectos APP; Manejo de herramientas y software de ingresos y egresos (SIAF-SICO); Manejo del portal de la DNCP (Carga de PAC, convocatoria, Adjudicación); Demostrar experiencia en el asesoramiento de otros Municipios en el área Financiera y Presupuestaria";* al respecto consultamos de qué manera se deben acreditar los conocimientos y las experiencias requeridas .

5. ***Consultamos a la Convocante el motivo por el cual se repite el criterio que se describe a continuación en el cuadro de la matriz de evaluación técnica***

DIRECC. GRAL. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Ruth Marcela
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC
Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

"EXPERIENCIA CETIFICADA: En vista que las Municipalidades no están Integradas en el SIAF y por ende no poseen el SICO. No obstante se solicita experiencia certificada en manejo de sistemas de Contabilidad y ejecución presupuestaria Municipal"; además consultamos bajo que parámetro seria calificado este criterio y con qué documento debería ser respaldado.

6. Consultamos a la Convocante cual sería el criterio para asignar el puntaje indicado para la evaluación de la metodología y plan de trabajo, teniendo en cuenta que no se ha establecido parámetros de ponderación.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubal
Coordinadora Convenio M
DNCP

DNC/DAM/GB